



**RESOLUCION DEFINITIVA**

**Expediente N° 2010-0903-TRA-PI**

**Solicitud de inscripción de Marca de Ganado**

**Registro de la Propiedad Industrial, (expediente de origen N° 42072)**

**Marvin Jesús Ocampo Porras, Apelante**

**Marcas de ganado**

***VOTO N° 927-2011***

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO**, San José, Costa Rica, a las nueve horas con cinco minutos del veintidós de noviembre de dos mil once.

Recurso de Apelación interpuesto por el señor **Marvin Jesús Ocampo Porras**, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Puntarenas, titular de la cédula de identidad número seis ciento treinta y uno quinientos quince, en contra la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Marcas de Ganado, a las nueve horas cincuenta minutos del primero de octubre de dos mil diez.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que mediante memorial presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el veintinueve de abril de dos mil diez, el señor Marvin Jesús Ocampo Porras, presentó solicitud de inscripción de la marca de ganado:

**3H**

para ser usada en animales o semovientes en el anca derecha, que pastarán en Barranca, La Guaria, Puntarenas, frente a la escuela.



**SEGUNDO.** Que el Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Marcas de Ganado, mediante la resolución dictada a las nueve horas cincuenta minutos del primero de octubre de dos mil diez, dispuso: ” (...) *Se declara sin lugar la solicitud presentada*”.

**TERCERO.** Que contra la citada resolución, el señor Marvin Jesús Ocampo Porras, en fecha doce de octubre de dos mil diez, presentó recurso de apelación.

**CUARTO.** Que a la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, o a la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución fuera del plazo legal toda vez que el Tribunal Registral Administrativo no contó con el Órgano Colegiado del 12 de mayo del 2010 al 12 julio del 2011.

**Redacta el Juez Suárez Baltodano; y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. SOBRE LOS HECHOS PROBADOS.** Se tiene como hecho probado de interés para la resolución de esta solicitud: Que en el Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Marcas de Ganado, se encuentran inscritas las siguientes marcas de ganado:

- 1) **3 H 8**, bajo el expediente número 20.296, propiedad de la señora Aracelly Hernández Vazquez, titular de la cédula de identidad número 5-0319-699, la cual se encuentra vigente hasta el 28 de noviembre de 2023 (ver folio 61).
  
- 2) **3 H 7**, bajo el expediente número 107.865, propiedad del señor Juan Alfredo Herrera



Carvajal, titular de la cédula de identidad número 2-0515-0187, la cual se encuentra vigente hasta el 26 de junio del 2022 (ver folio 62).

3) **V3H**, bajo el expediente número 107.659, propiedad del señor Vidal Villalobos Chavarría, titular de la cédula de identidad número 2-0199-0017, la cual se encuentra vigente hasta el 6 de setiembre del 2023 (ver folio 63).

**SEGUNDO. SOBRE LOS HECHOS NO PROBADOS.** No existen hechos no probados de interés para la resolución de esta solicitud.

**TERCERO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO.** El Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Marcas de Ganado, en la resolución impugnada, indicó “(...) *CUARTO: Analizado el caso concreto en forma global y conjunta como lo indica la doctrina y la jurisprudencia entre la marca con diseño especial solicitada **3H** y las Marcas con diseños especiales inscritas **3 H 8** **3 H 7** **V3H**. Existe similitud entre todos los distintivos, lo cual de aceptarse la solicitud podría inducir a error sobre el verdadero titular.*”

Por su parte el señor Marvin Jesús Ocampo Porras manifestó que si bien es cierto su solicitud es con el fin de la reinscripción de una marca de ganado caduca, es lo cierto también que la caducidad de la misma no la cancela oficiosamente, ni la desaparece de manera definitiva, lo cual no ha sido valorado por el Registro, y que si bien es cierto pudiere existir alguna similitud entre las marcas citadas como inscritas y la pretendida reinscripción, la similitud no lo es de tal grado, que pueda causar confusión para diferenciarla de las ya inscritas, ni tampoco podría inducir a error sobre el verdadero titular .



**CUARTO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO.** La solicitud de marca de ganado que ahora nos ocupa, al ser sometida al procedimiento normal de calificación por parte del Registro, enfrenta a criterio del a quo la existencia de varias marcas de ganado similares inscritas a favor de otros terceros y como consecuencia de ese cotejo, encuentra similitud, concluyendo en el rechazo de la solicitada.

No obstante, este Tribunal al comparar las marcas de ganado tanto la solicitada como con las inscritas, no comparte el criterio esbozado por el a quo, en la resolución apelada, dado que en aplicación del artículo 7 del Reglamento a la Ley de Marcas de Ganado, N° 36471-JP, Número 36471-JP, publicado en La Gaceta N° 58 el 23 de marzo del 2011, establece en lo que interesa lo siguiente:

*“Artículo 7° —Reglas para calificar semejanza. Tanto para la realización del examen de fondo como para la resolución de oposiciones, se observarán por parte del calificador, las siguientes reglas:*

- a) Las marcas en conflicto deben examinarse con base en su percepción gráfica.*
  
- b) Debe darse más importancia a las diferencias que a las semejanzas entre las marcas de ganado; siempre que en su conjunto tales diferencias permitan distinguir entre la marca de ganado inscrita y la solicitada.”*

En el cotejo gráfico se puede apreciar perfectamente las diferencias entre la marca solicitada y la marca de ganado inscrita:

Marca de ganado inscritas	Marca de ganado solicitada
<b>3 H 8 3 H 7 V3H</b>	<b>3H</b>



Considerando este Tribunal, que ambos diseños son lo suficientemente diferentes para coexistir registralmente. Tal y como se puede apreciar la marca solicitada difiere de los signos inscritos, ya que éstos últimos están compuestos además del número 3 contenido en el signo solicitado, por los números 8, 7 y la letra V.

Por tanto examinada que fue la marca de ganado solicitada con relación a las marcas de ganado inscritas, este Órgano Colegiado llega a la conclusión que estos signos pueden coexistir ya que si bien existe similitud gráfica entre ambos signos distintivos, en el cotejo entre marcas de ganado a diferencia del cotejo de marcas de comercio, predominan las diferencias sobre las semejanzas y se determina que las diferencias permiten distinguir la marcas 3H de las inscritas 3H8, 3H7, y V3H , ya que 3H presenta dos elementos y las restantes tres, las cuales contienen un elemento adicional que permite distinguirlas de las otras, por lo en el presente caso lo procedente es declarar con lugar el recurso de apelación presentado por el señor Marvin Jesús Ocampo Porras, contra la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Marcas de Ganado a las nueve horas cincuenta minutos del primero de octubre de dos mil diez, la cual en este acto se revoca para ordenar en su lugar la continuación del trámite correspondiente de registro de la marca de ganado solicitada, si otro motivo ajeno al aquí examinado no lo impidiere.

### **POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se declara con lugar el recurso de apelación presentado por el señor **Marvin Jesús Ocampo Porras**, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las nueve horas cincuenta minutos del primero de octubre de dos mil diez, la cual en este acto se revoca para ordenar en su lugar la continuación



del trámite correspondiente de registro de la marca de ganado solicitada, si otro motivo ajeno al aquí examinado no lo impidiere. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo — **NOTIFÍQUESE.**

*Norma Ureña Boza*

*Pedro Suárez Baltodano*

*Ilse Mary Díaz Díaz*

*Kattia Mora Cordero*

*Guadalupe Ortiz Mora*



**DESCRIPTORES:**

- Marcas de ganado
- Solicitud de inscripción de la marca de ganado